REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2017 – 00052
Proceso: Proceso deslinde y amojonamiento
Demandante: Helver Enrique Hernandez Bohada
Demandado: Nubia Alvarez Garzón y/o demás herederos determinados e indeterminados del causante FLORENCIO ALVAREZ o el poseedor del inmueble LAGUNA VERDE, colindantes por el costado Oriente – Norte del predio del demandante denominado EL GUAMAL, así mismo contra Javier Moreno Carvajal, Deaicy Milena Moreno Carvajal, Dora Lilia Moreno Carvajal y Ovier Moreno Carvajal, propietarios del bien inmueble denominado GUADALAJARA, quienes son colindantes por el costado SUR del predio de propiedad del demandante denominado "EL GUAMAL"

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, así como la información aportada por el auxiliar de la justicia, el Despacho dispone:

1. Requerir al auxiliar de la justicia para que aclare la extensión superficiaria con la que quedan los predios EL GUAMAL y GUADALAJARA, pues si se llegó a un acuerdo y el terreno en disputa entre los predios en mención fue dejado a las dependencias de la Parroquia, no es claro porque el predio demandante y GUADALAJARA quedan con la misma área a que aluden los anexos de la demanda, cuando al llegar a un acuerdo se entiende esa área debe variar. Y se debe indicar claramente que área cede cada uno a la Parroquía, para así establecer cuál es la extensión superficiaria con la que quedan estos dos predios, luego del acuerdo en mención. **Esta información se debe aportar dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído.**

2. En consecuencia, para continuar con la diligencia de deslinde, se señala el día **dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

3. Revisado el plenario, advierte el Despacho que está próximo a fenecer el término de un año previsto en el artículo 121 del C. G. P., para tomar la decisión que finiquite la instancia, por tal razón, es necesario prorrogar el término para decidir el asunto, toda vez que de no hacerlo se generaría la perdida de competencia con la sanción del artículo antes mencionado.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 ibídem, prorrogará el referido término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, toda vez que a la fecha el proceso aún está en trámite pendiente de continuar con la diligencia de deslinde y emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JENNY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund - 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a). Lorette Xiomara Silva L.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00008
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Figueredo Parra
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, y en atención al memorial radicado por la señora apoderada de la parte demandante por correo electrónico, se depreca que por la activa se dé estricto acatamiento a lo dispuesto en auto de fecha 8 de octubre del año que avanza, pues el Despacho no solicitó que se repitiera la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., y además en la prueba que se aporta de entrega de la notificación se reporta información del Juzgado Promiscuo Municipal de Junín Cundinamarca, sede judicial que en nada tiene que ver con el proceso que aquí se tramita.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva L.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00029-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Luz Irene Álvarez
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintisiete (27) de noviembre del año en curso, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00030-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Jose Orlando Castañeda Gonzalez y Marisela Bolaños Barbosa
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

El escrito obrante a folios 84 a 86 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a los ejecutados de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a). Inette Xiomara Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00034-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Manuel Antonio Neira Martinez
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

El escrito obrante a folios 121 a 127 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00045
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: María Cristhina Angulo González

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

El escrito obrante a folios 73 a 74 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a). Irzette Xcamara Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00050-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Justo Pastor Cifuentes Roldán
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a la solicitud impetrada por la señora apoderada de la parte demandante en la que manifiesta desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo del demandado **Justo Pastor Cifuentes Roldán**, para lo cual aporta la devolución del citatorio con la certificación de la empresa POSTA COL Mensajería Especializada, en la que da cuenta que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE".

Con fundamento en lo anterior, se dispone emplazar al demandado, señor **Justo Pastor Cifuentes Roldán**, conforme lo previsto por el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado, comparezca a este Juzgado con el fin de ser notificada personalmente del mandamiento ejecutivo de fecha 1 de septiembre del 2020 dictado en su contra.

Si el emplazado no comparece dentro del término señalado, se le designará, Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

La publicación ordenada, deberá realizarse **únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de que se haga publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Presidente de la República junto a su Gabinete, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta el país. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Izette Xiomara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00066
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Bibiana Bolaños Rojas y Blanca Cecilia Gallo Marroquín

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Inette Yamara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 258234089001-2020-00067-00
Proceso: Pertenencia Agraria
Demandante: Blanca Leonor Camelo Sánchez
Demandado: Herederos indeterminados de Epaminondas Mesa y demás personas indeterminadas

Agréguense a los autos el escrito y anexos presentados por el apoderado de la demandante obrante a folios 75 a 84 y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

El certificado de tradición y libertad obrante a folio 90 a 95 del expediente donde aparece inscrita la medida sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-25667, obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Inscrita la demanda y aportada la fotografía de la valla por la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., se ordena que por Secretaria se haga la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual pueden contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00069
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Felipe Bolaños Morales y Santiago Marin

Agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo para el señor Felipe Bolaños Morales.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita respecto al citado Bolaños Morales.

Previo a adoptar determinación alguna respecto del citatorio del artículo 291 del C. G. P., del señor Santiago Marín, aclárese por la memorialista la diferencia de dirección que reporta la certificación de la empresa de mensajería con la que obra en el acápite de notificaciones de la demanda y del citatorio elaborado por la Secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
080 de esta misma fecha

Fl(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Suarez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00074
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Myrian Anzola Bustos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00075-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Maricela Camberos
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a la solicitud impetrada por la señora apoderada de la parte demandante en la que manifiesta desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la demandada **Maricela Camberos** para lo cual aporta la devolución del citatorio con la certificación de la empresa POSTA COL Mensajería Especializada, en la que da cuenta que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE".

Con fundamento en lo anterior, se dispone emplazar a la demandada, señora **Marisela Camberos**, conforme lo previsto por el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado, comparezca a este Juzgado con el fin de ser notificada personalmente del mandamiento ejecutivo de fecha 20 de octubre del 2020 dictado en su contra.

Si la emplazada no comparece dentro del término señalado, se le designará, Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

La publicación ordenada, deberá realizarse **únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de que se haga publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Presidente de la República junto a su Gabinete, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta el país. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a),

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00076
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Margarita Gonzalez Bolaños y Alba Judith Hernandez Bolaños

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

Fl(la) Secretario(a). Izette Xiomara Silva R

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00080
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Eimar Jurado Durán

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
080 de esta misma fecha.

El(la) Secretario(a), Izette Xiomara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001 – 2020- 00081
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Claudia Morales Gelvez y Carlos Alberto Moreno

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo para el señor Carlos Alberto Moreno.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

En atención a la solicitud impetrada por la señora apoderada de la parte demandante en la que manifiesta desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la demandada **Claudia Morales Gelvez**, para lo cual aporta la devolución del citatorio con la certificación de la empresa POSTA COL Mensajería Especializada, en la que da cuenta que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR EL REMITENTE".

Con fundamento en lo anterior, se dispone emplazar a la demandada, señora **Claudia Moreno Gelvez**, conforme lo previsto por el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado, comparezca a este Juzgado con el fin de ser notificada personalmente del mandamiento ejecutivo de fecha 30 de octubre del 2020 dictado en su contra.

Si la emplazada no comparece dentro del término señalado, se le designará, Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

La publicación ordenada, deberá realizarse **únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de que se haga publicación en un medio escrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 expedido por el Presidente de la República junto a su Gabinete, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta el país. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00085
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maribel Vega Garzán

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Suarez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00086
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yohana Hernandez Lugo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080 de esta misma fecha.

El(la) Secretario(a), Lizette Xiomara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Radicado No. 258234089001– 2020- 00088
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Santiago Marín

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio a que alude el artículo 291 del C. G. P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

16 DIC 2020

Topaipi Cund

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

080 De esta misma fecha

El(la) Secretario(a). Lizette Xiomara Silva

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 258234089001-2020-00100
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: Álvaro Martínez Leal y Víctor Hugo Cifuentes Méndez

INADMÍTESE el anterior proceso ejecutivo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsane las siguientes falencias:

1°.- El abogado arrime poder que lo faculte para iniciar la presente acción en nombre de las dos personas que cita en la demanda, pues el memorial poder solo lo faculta para que demande al señor Álvaro Martínez Leal y no al señor Víctor Hugo Cifuentes Méndez. (Art. 84 numeral 1 del C. G. P.)

2°.- Aclárese por el memorialista porque el pagaré aportado no cuenta con número, púes en el libelo y en el poder refieren a un título con número y el aportado no cuenta con el mismo.

3°.- Aclárense por el togado de la activa las fechas a que alude en la segunda pretensión, pues las mismas no se compadecen con las calendadas que reportan los anexos de la demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. P., dentro del término para subsanar hágase integración de ellos en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

JENNY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Topaipi - Cundinamarca

Topaipi Cund. 16 DIC 2020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 080. de esta misma fecha

El(la) Secretario(a), Lizette Navarro Silva